

CONTRATO MQ-UMAP-2022-0040

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDECIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **JOSE ENRIQUE LAINEZ PEREZ**, Mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0512-1997-00314; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratara personal para labora en esta institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO laborara en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **TECNICO DE MAPEO, DIGITALIZACION Y LEVANTAMIENTO PREDIAL** y desempeñara las siguientes funciones:

1. Levantamiento predial urbano del municipio
2. cálculo manual de edificaciones
3. valuación de ficha catastral
4. cierre de proceso de levantamiento catastral, y otros
5. dibujo de predios en software "power mart"
6. cálculo digital de predios urbanos
7. digitalización e ingreso de fichas al sistema "SAFT"
8. Elaborar informe mensual de actividades realizadas en el mes y cumplimiento del plan de de levantamiento catastral.
9. Otras inherentes que el jefe inmediato asigne

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia del jefe de Catastro

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de 6 meses, contados a partir del 1 de julio 2022 al 31 de diciembre del 2022 entendiéndose que **EL CONTRATADO** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán reenumerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLÁUSULA QUINTA: EL CONTRATADO recibirá en concepto de Salario la cantidad de **ONCE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE (L. 11,397.00)** Lempiras mensuales pagaderos en forma quincenal, en moneda nacional, acreditados en cuenta de nómina de Banpais financiados con fondos públicos de la Municipalidad de Quimistán, Departamento de Santa Barbara.

CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATADO se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATADO tendrá una jornada de trabajo de 8 horas diarias, 44 horas semanales, de lunes a sábado con un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., y el día sábado 8:00 a.m. a 12:00 a.m. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

CLÁUSULA OCTAVA: El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **EL CONTRATADO** regularmente en las oficinas de la Municipalidad

CLAUSULA NOVENA: EL CONTRATANTE se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

CLÁUSULA DECIMA: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las

disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas b) que el producto final no pueda ser entregar de manera oportuna en el plazo establecido en el contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la MUNICIPALIDAD por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Barbará al primer día del mes de julio del año 2022.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE



JOSE ENRIQUE LAINEZ PEREZ
CONTRATADO

CONTRATO MQ-UMAP-2022-0041
CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDECIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **TANIA ELIZABETH REYES VILLANUEVA**, Mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0501-1995-05736; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominara **LA CONTRATADA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratara personal para labora en esta institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA CONTRATADA laborara en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **TECNICO DE MAPEO, DIGITALIZACION Y LEVANTAMIENTO PREDIAL** y desempeñara las siguientes funciones:

1. Levantamiento predial urbano del municipio
2. cálculo manual de edificaciones
3. valuación de ficha catastral
4. cierre de proceso de levantamiento catastral, y otros
5. dibujo de predios en software "power mart"
6. cálculo digital de predios urbanos
7. digitalización e ingreso de fichas al sistema "SAFT"
8. Elaborar informe mensual de actividades realizadas en el mes y cumplimiento del plan de de levantamiento catastral.
9. Otras inherentes que el jefe inmediato asigne

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATADA se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia del jefe de Catastro

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de 6 meses, contados a partir del 01 de Julio al 31 de diciembre del 2022 entendiéndose que **LA CONTRATADA** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán reenumerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLÁUSULA QUINTA: LA CONTRATADA recibirá en concepto de Salario la cantidad de **ONCE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE (L. 11,397.00)** Lempiras mensuales pagaderos en forma quincenal, en moneda nacional, acreditados en cuenta de nómina de Banpais financiados con fondos públicos de la Municipalidad de Quimistán, Departamento de Santa Barbara.

CLAUSULA SEXTA: LA CONTRATADA se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA CONTRATADA tendrá una jornada de trabajo de 8 horas diarias, 44 horas semanales, de lunes a sábado con un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., y el día sábado 8:00 a.m. a 12:00 a.m. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

CLÁUSULA OCTAVA: El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **LA CONTRATADA** regularmente en las oficinas de la Municipalidad

CLAUSULA NOVENA: LA CONTRATADA se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

CLÁUSULA DECIMA: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONTRATADA** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas b) que el producto final no pueda ser entregado de manera oportuna en el plazo establecido en el contrato.

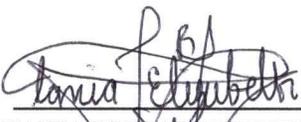
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la MUNICIPALIDAD por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Barbará al primer día del mes de julio del año 2022.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE



TANIA ELIZABETH REYES VILLANUEVA
CONTRATADA

CONTRATO MQ-UMAP-2022-0042
CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDECIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **JASSIE MAYBELLINE PINEDA AGUIRRE**, Mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1618-1997-01247; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominara **LA CONTRATADA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratara personal para labora en esta institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA CONTRATADA laborara en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **TECNICO CATASTRAL** y desempeñara las siguientes funciones:

1. Levantamiento predial urbano del municipio
2. cálculo manual de edificaciones
3. valuación de ficha catastral
4. cierre de proceso de levantamiento catastral, y otros
5. dibujo de predios en software "power mart"
6. cálculo digital de predios urbanos
7. digitalización e ingreso de fichas al sistema "SAFT"
8. Elaborar informe mensual de actividades realizadas en el mes y cumplimiento del plan de de levantamiento catastral.
9. Otras inherentes que el jefe inmediato asigne

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATADA se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia del jefe de Catastro

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de 5 meses, 20 días, contados a partir del 11 de Julio al 31 de diciembre del 2022 entendiéndose que **LA CONTRATADA** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán reenumerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLÁUSULA QUINTA: LA CONTRATADA recibirá en concepto de Salario la cantidad de **ONCE MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE (L. 11,397.00)** Lempiras mensuales pagaderos en forma quincenal, en moneda nacional, acreditados en cuenta de nómina de Banpais financiados con fondos públicos de la Municipalidad de Quimistán, Departamento de Santa Barbara.

CLAUSULA SEXTA: LA CONTRATADA se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA CONTRATADA tendrá una jornada de trabajo de 8 horas diarias, 44 horas semanales, de lunes a sábado con un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., y el día sábado 8:00 a.m. a 12:00 a.m. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

CLÁUSULA OCTAVA: El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **LA CONTRATADA** regularmente en las oficinas de la Municipalidad

CLAUSULA NOVENA: LA CONTRATADA se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

CLÁUSULA DECIMA: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONTRATADA** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas b) que el producto final no pueda ser entregar de manera oportuna en el plazo establecido en el contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la MUNICIPALIDAD por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Barbará a los once días del mes de julio del año 2022.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE



JASSIE MAYBELLINE PINEDA AGUIRRE
CONTRATADA

CONTRATO MQ-2022-0043

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Nosotros **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad casado, hondureño, Abogado, con domicilio en el municipio de Quimistán, Santa Bárbara, con identidad número 1618-1982-00885, en mi condición de alcalde municipal de este municipio, quien para efectos legales se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”** y **CELSO ECHEVERRIA**, mayor de edad, hondureño, con domicilio en Camalote, Quimistan, Santa Bárbara, con identidad 1312-1946-00066 hemos convenido en celebrar, como el efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios quien se denominara **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, el que se registrá por las condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: LA MUNICIPALIDAD DE QUIMISTAN, SANTA BARBARA, declara se contratan los servicios para limpieza del parque de Camalote.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: el prestador de servicio se compromete a prestar los siguientes servicios de forma personal:

- Barrer el área del parque.
- Recolección de la basura colocándolas en bolsas bien cerradas para evitar derramamiento de basura o malos olores y depositarla en los basureros o en los lugares designados, mantener limpios los basureros del asignado en la zona de trabajo, libre de basura.
- Quitar la maleza de las áreas verdes, corte de la grama, regarlas y poda de las plantas de las jardineras y, derecho de vía, darles el debido mantenimiento.
- Apoyar en actividades de limpieza fuera de la zona de trabajo en caso de que se le requiera
- Servicios de vigilancia y mantenimiento del parque de Camalote.

CLAUSULA TERCERA: Validez y vigencia del contrato: El presente contrato tendrá una vigencia de DOS meses, que comenzará a partir de 01 julio del 2022 al 31 de agosto del 2022. Ambas partes han convenido que por la naturaleza del contrato y que este es por tiempo determinado, se estará a lo pactado en el presente documento. - En consecuencia, por ser un contrato de servicios no acarrea permanencia.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: El prestador de servicio recibirá en concepto de salario mensual la cantidad de L. 8,500.00, la cual será pagada mediante cheque, mensualmente.

DECIMO QUINTO: DEDUCCIONES: La municipalidad hará las deducciones y retenciones que legalmente correspondientes.

DECIMA SEXTA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS: el prestador de servicio se obliga a desarrollar la actividad de trabajo con un horario de lunes a viernes 8:00 am hasta las 4:00 pm, sábado 8:00 am a 12:00 m, obligándose a cumplir los requerimientos exigidos por la municipalidad, cuidando de las herramientas de trabajo que están bajo su responsabilidad, así mismo a colaborará en horas o días inhábiles cuando sea necesario, en caso de ser un domingo, se le concederá como día de descanso cualquier otro día de la semana.

CLAUSULA SEPTIMA: EXCLUSIVIDAD: El prestador de servicio, laborara exclusivamente para la municipalidad de Quimistan, Santa Bárbara, desarrollando las actividades descritas en la cláusula primera del presente contrato. La municipalidad está en la obligación de proveer las herramientas necesarias para su desempeño.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato puede darse por terminado por las siguientes causas sin responsabilidad de las partes:

- Por el vencimiento del plazo del contrato.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de las actividades asignadas al contratista, previa procedimiento administrativo en la municipalidad
- Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el desarrollo de la actividad o por razones presupuestarias que hagan imposible el pago a la contratista.

- Por muerte, incapacidad física o mental que haga imposible el cumplimiento del presente contrato

CLAUSULA NOVENA: RENUNCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO: Para la terminación del contrato voluntariamente por el prestador de servicio, deberá presentar la renuncia por escrito con un preaviso de una semana.

CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Ambas partes convienen solucionar cualquier controversia mediante proceso extrajudicial, una vez agotado el proceso se someterán a la vía judicial.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El señor Rubén Darío Pacheco Pereira en su condición de alcalde y Celso Echeverria, expresan que están de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas por ser lo convenido y pactado por lo que el contratista se compromete a darle el más fiel cumplimiento y aceptan las condiciones del contrato.

En fe de lo cual se firma el presente contrato de prestación de servicios en el municipio de Quimistan, Santa Bárbara a los 01 del mes de julio del 2022.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
ALCALDE



CELSO ECHEVERRIA
PRESTADOR DE SERVICIOS

CONTRATO MQ-UMAP-2022-0044
CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDECIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **ANGELA GETSABEL LOPEZ MELGAR**, Mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1618-1968-00395; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominara **LA CONTRATADA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratara personal para labora en esta institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA CONTRATADA laborara en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **TECNICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES** y desempeñara las siguientes funciones:

1. Coordinar, planificar las reuniones periódicas con el personal a su cargo.
2. Coordinar la elaboración del POA–Presupuesto de la Unidad y su vinculación con el POA-Presupuesto de la municipalidad
3. Coordinar la elaboración y seguimiento del Plan de Mantenimiento de las Infraestructuras de los servicios públicas.
4. Coordinar la elaboración del Plan de Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios Municipales, diferenciando el presupuesto por cada servicio.
5. Apoyar en la revisión y actualización del Plan de Arbitrios, velando por la sostenibilidad financiera de los servicios prestados.
6. Brindar el óptimo servicio de atención a la comunidad a través del desarrollo de planes bien establecidos en el departamento.
7. Mantener actualizados e catálogo de tasas por servicio público.
8. Otras inherentes que el jefe inmediato asigne.

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATADA se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia del Alcalde Municipal

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de 5 meses 15 días, contados a partir del 16 de julio al 31 de diciembre del 2022 entendiéndose que **LA CONTRATADA** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán reenumerados; durante este periodo este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna

CLÁUSULA SEXTA: LA CONTRATADA recibirá en concepto de Salario la cantidad de **CATORCE MIL (L. 14,000.00)** Lempiras mensuales pagaderos en forma quincenal, en moneda nacional, acreditados en cuenta de nómina de Banpais financiados con fondos públicos de la Municipalidad de Quimistán, Departamento de Santa Barbara.

CLAUSULA SÉPTIMA: LA CONTRATADA se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: LA CONTRATADA tendrá una jornada de trabajo de 8 horas diarias, 44 horas semanales, de lunes a sábado con un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., y el día sábado 8:00 a.m. a 12:00 a.m. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **LA CONTRATADA** regularmente en las oficinas de la Municipalidad

CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **LA CONTRATADA** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas b) que el producto final no pueda ser entregado de manera oportuna en el plazo establecido en el contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la MUNICIPALIDAD por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Barbará a los 16 días del mes de julio del año 2022.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE



ANGELA GETSABEL LOPEZ MELGAR
CONTRATADA

CONTRATO MQ-UMAP-2022-0045

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREENCIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **CLAUDIO GUERRA HERNANDEZ**, Mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 1618-1963-00141; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratara personal para labora en esta institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO laborara en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **JORNALERO** y desempeñara las siguientes funciones:

1. Limpieza y engrase de maquinaria pesada. Propia, rentada o asignada a la municipalidad.
2. Asistir al operador del equipo pesado en mover obstáculos para que la maquinaria realice su trabajo adecuadamente.
3. Alertar al trafico vehicular o peatonal donde la maquinaria este trabajando.
4. Hacer trabajos de limpieza de sedimentos, basura o maleza en cajas puentes, cunetas y alcantarillas
5. Otras inherentes que el jefe inmediato le asigne.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia de la Unidad Municipal Ambiental.

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de 2 meses, contados a partir del 1 de julio al 31 de agosto del 2022 entendiéndose que **EL CONTRATADO** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de siete (7) días y serán reenumerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO recibirá en concepto de Salario la cantidad de **OCHO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,500.00)** Lempiras mensuales pagaderos en forma mensual, en moneda nacional, con cheque, financiados con fondos de funcionamiento de la transferencia del gobierno central.

CLAUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATADO se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO tendrá una jornada de trabajo de 8 horas diarias, 44 horas semanales, de lunes a sábado con un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., y el sábado 8:00 a.m. a 12:00 a.m. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido.

CLÁUSULA NOVENA: El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **EL CONTRATADO** regularmente en las oficinas de la Municipalidad

CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

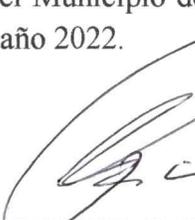
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito. Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas b) que el producto final no pueda ser entregado de manera oportuna en el plazo establecido en el contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Barbara al primer día del mes de julio del año 2022.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE



CLAUDIO GUERRA HERNANDEZ
CONTRATADO